



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil trece (2013)

**REF:** REPARACIÓN DIRECTA.  
**DTE:** JUAN CAMILO PALOMEQUE RIOS Y OTROS  
**DDO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL  
**RDO:** 2013- 00284

**ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A EXHORTO -  
ORDENA REQUERIR Y RESUELVE SOLICITUD.**

Se pone en conocimiento la respuesta al exhorto No. 144 emitido por el INPEC el día seis (6) de diciembre de 2013 (fl. 266) para que las partes se pronuncien sobre lo pertinente.

De igual forma y en virtud a la respuesta emitida por la Procuraduría General de la Nación y la cual se encuentra visible a folio 267, se ordena que por secretaría se exhorte a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, para que envíe con destino al expediente, la información contenida en el exhorto No. 138, la cual fue remitida a dicha entidad.

De igual forma, se evidencia, que desde el día 22 de noviembre de 2013 (fl. 241), se entregó en la Procuraduría Regional Antioquia el exhorto No. 137, que desde el día 15 noviembre se entregó en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Noroccidente el exhorto No. 136 (fl. 240) y en la Clínica León XIII de Medellín el exhorto No. 139 (fl. 243) los cuales hasta la fecha no han sido contestados por parte de esas entidades

En virtud de lo anterior, se ordena que por secretaría se exhorte a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, a la Procuraduría Regional Antioquia, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Noroccidente y a la Clínica León XIII de Medellín, para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados del presente proceso, remitan con destino al expediente, la respuesta a los exhortos Nos. 138, 137, 136 y 139, junto con la documentación en ellos solicitada, so pena de las sanciones de Ley.

Así mismo, y dada la manifestación realizada por el apoderado de los demandantes visible a folio 250 del expediente y en la medida que no se ha realizado la práctica de la misma, el despacho encuentra procedente la solicitud realizada por este, en el entendido que se acepta el desistimiento de la prueba pericial ordenada mediante audiencia inicial celebrada el día siete (7) de noviembre de 2013.

Finalmente y con el fin de darle trámite a la solicitud de justificación de inasistencia de testimonios y reprogramación de fecha de audiencia, el

despacho requiere al apoderado de los demandantes para que aporte prueba sumaria, de la razón invocada por este para justificar la inasistencia de la señora Judy Andrea Villada Pinilla a la audiencia de testimonios celebrada el día cinco (05) de diciembre de 2013. Para lo anterior, se le concede un término perentorio de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente, so pena de negar la reprogramación de la misma.

## **NOTIFÍQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.  
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

**NATALIA RAMIREZ BARRETO**  
Secretaria